

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 03 de junio de 2020	6a. época	5829
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Por el que se aprueba en lo general la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

.....Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se amplía la suspensión temporal del procedimiento de evaluación de las y los candidatos propuestos al que alude la fracción V de la base tercera de la Consulta Pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “tierra y Libertad”, 5785 Alcance, de fecha 19 de febrero de 2020.

.....Pág. 8

Aviso mediante el cual se amplía el plazo para la suspensión las actividades de la función notarial en el estado en aquellas notarías que así lo determinen, del día lunes seis de abril hasta el treinta de junio del año dos mil veinte.

.....Pág. 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

Resultados de los ganadores de la Convocatoria de Innovación COVID-19.

.....Pág. 10

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N09-2020 plazos normales, referente a la Contratación de servicios de impresión para la adquisición de formatos oficiales de la Dirección General del Registro Civil.

.....Pág. 11

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo número PTJA/006/2020, por el que se prorroga la suspensión de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos al día 15 de junio del 2020, y se autoriza la celebración de sus Sesiones de Pleno a través de herramientas informáticas, ante la declaratoria de la fase 3, de la pandemia del SARS Covid-19 en México.

.....Pág. 12

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 16

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANÁLISIS DE MINUTA

I.- ANTECEDENTES.

A.- DEL PROCESO LEGISLATIVO FEDERAL.

1. Con fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, fue presentada por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar. En ella se exponen los desafíos que, el líder del Ejecutivo Federal considera, son prioritarios de atenderse en el país; destacando lo referente a un sistema de salud universal, la protección a adultos mayores, personas con discapacidad y estudiantes.

2. El día diez de marzo de dos mil veinte la Cámara de Diputados aprobó con 385 votos a favor, 49 en contra y 18 abstenciones, el proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

3. El once de marzo de dos mil veinte, mediante oficio No.: D.G.P.L.64-II-7-1963 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, el expediente con la minuta con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, para los efectos constitucionales conducentes.

4. El día diecisiete de marzo de dos mil veinte la Mesa Directiva del Senado de la República mediante oficio No. DGPL-2P2A.-3644 comunicó al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el turno sobre la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. Para quedar en la Comisión de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos Segunda.

5. El día diecinueve de marzo de dos mil veinte, en Sesión de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República, aprobaron por voto de la mayoría de sus integrantes, la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

6. El día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, en Sesión del Pleno del Senado de la República, por el voto a favor de 91 Senadores, uno en contra y una abstención, se aprobó la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

B.- DEL PROCESO LEGISLATIVO LOCAL.

1. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió mediante Oficio No. DGPL-1P2A.-5002.16, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

2. En Sesión de Pleno iniciada el doce de febrero y continuada con fecha uno de abril del año en que se actúa, se dio cuenta de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, por lo que el Diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva, mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/1068/20 de esa misma fecha, instruyó turnar a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para los efectos legales conducentes.

II.- MATERIA DE LA MINUTA.

A manera de síntesis, el Constituyente Permanente, propone reformar y adicionar el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, con el propósito de crear un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar para personas que no cuentan con acceso a la seguridad social; establecer que el Estado garantice el apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente priorizando a los menores de 18 años, las personas indígenas, afroamericanas, y las personas en condición de pobreza; establecer el derecho a una pensión no contributiva a las personas adultas mayores a partir de los 68 años y mayores a 65 en el caso de personas indígenas y afroamericanas; e implementar un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares de educación pública priorizando los que viven en familias en condiciones de pobreza.

III.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La presente reforma tiene por objeto reformar el párrafo cuarto y adicionar los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer regulaciones que den certeza a la sociedad mexicana, garantizando la extensión progresiva de seguridad social para la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Entre los aspectos más relevantes del Dictamen, destacan:

- Reformar el párrafo tercero del artículo 4º Constitucional de tal forma que se instaure un sistema de salud para el bienestar que garantice la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

- Adicionar un párrafo décimo al artículo 4 o constitucional que garantice la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente, priorizando a las y los menores de dieciocho años, a las y los indígenas y a las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años, además de las personas que se encuentren en condición de pobreza.

- Adicionar un párrafo undécimo al artículo 4º constitucional de tal forma que se garantice, para las y los mayores de 68 años e indígenas y afroamericanos mayores de 65 años, la recepción de una pensión no contributiva por parte del Estado.

- Adicionar un párrafo duodécimo al artículo 4º constitucional que establezca un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, priorizando a los integrantes de familias que se encuentren en condiciones de pobreza, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación con equidad.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

“DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.”

V.- VALORACIÓN DE LA MINUTA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, para determinar sobre el sentido del voto que emite esta Soberanía, de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo con el Informe anual sobre la pobreza y rezago social 2020¹, emitido por la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en Morelos 50.8% de la población se encuentra en situación de pobreza, contra la media nacional que es de 41.9%, de estos, 7.4% de los morelenses se encuentran en pobreza extrema, 5.7% de la población es vulnerable por ingresos y 29.4% es vulnerable por carencias.

De acuerdo a datos de la misma Secretaría del Bienestar, en Morelos 1,186,190 de sus habitantes fueron beneficiados en 2019 con cuando menos uno de los programas federales de asistencia social², lo cual, sin duda alguna, contribuye a paliar las carencias de la población anteriormente descritas.

El mismo artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece una serie de derechos que, hasta antes de esta reforma, no se establecía claramente la forma de hacerlos efectivos, por ejemplo, los siguientes:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.”

En ese mismo sentido, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece lo siguiente:

“El Estado protegerá la organización y desarrollo en armonía de la familia, incluidas las familias monoparentales, entre las que se dará protección al menor de edad, la mujer, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.

II.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho:

1.- A que se le proporcione alimentación;

III.- Los ancianos tienen derecho de acuerdo con la dignidad humana, a un albergue decoroso e higiénico y a la atención y cuidado de su salud, alimentación y debido esparcimiento, de parte de sus familiares.

Por su parte, de manera subsidiaria, las autoridades estatales y municipales promoverán programas y acciones para atender las necesidades de los ancianos.”

Al respecto, son las personas con discapacidad permanente, principalmente los menores de 18 años y las personas adultas mayores que no cuentan con una pensión las que principalmente carecen de una alimentación, vivienda adecuadas y servicios de salud dignos, por lo que resulta procedente aprobar que se establezca en nuestra Ley Fundamental, la obligación del Estado a otorgarles una cantidad de dinero mensual para cubrir las.

También el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

En ese mismo sentido, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece lo siguiente:

“II.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho:

3.- A la protección y conservación de su salud, todo ello respetando su derecho a la libertad.”

¹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/528723/17_Inf_Estatal_Morelos.pdf

²<https://pub.bienestar.gob.mx/spp/resumenes/padronunico.jsp>

Sin embargo, no se establecía como el Estado iba a garantizar ese derecho a las personas que no sean beneficiarias de los servicios médicos que otorgan el IMSS o el ISSTE o que tienen los recursos suficientes para solventar su salud particular, por lo que esta dictaminadora determina la procedencia de establecer en la Constitución Federal la forma de hacerlo efectivo.

Por último, el artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.”

En ese mismo sentido, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece lo siguiente:

“II.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho:

b) Para su sano e integral desarrollo:

2.- A recibir del Estado, de manera obligatoria y con calidad, Educación Básica y Media Superior, Educación Especial, en los casos que se requiera y, superior de ser posible, por conducto de la Unidad Gubernamental correspondiente, con la necesaria participación de los poderes de familia y la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa federal y local aplicable, y”

Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora considera procedente agregar a nuestra Ley Fundamental la obligación del Estado Mexicano de otorgar becas a las niñas, niños y adolescentes que lo necesiten para concluir adecuadamente sus estudios.

A mayor abundamiento, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece como sus principales líneas de acción en materia educativa las siguientes:

3.6.4 Estrategia Eliminar la disparidad de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas con alguna discapacidad, los pueblos indígenas y migrantes.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado 4.5 Líneas de acción.

3.6.4.1 Brindar igualdad de oportunidades a niñas y niños en educación básica.

3.6.4.2 Brindar igualdad de oportunidades a jóvenes en educación media superior.

3.6.4.3 Brindar igualdad de oportunidades a jóvenes en educación superior.

3.6.4.4 Atender a la población indígena en educación básica.

3.6.4.5 Atender a la población indígena en educación media superior.

3.6.4.6 Atender a la población indígena en educación superior.

3.6.4.7 Atender a la población con discapacidad en educación básica.

3.6.4.8 Atender a la población con discapacidad en educación media superior.

3.6.4.9 Atender a la población con discapacidad en educación superior.

3.6.5 Estrategia Incentivar con becas para que los estudiantes accedan y concluyan la educación básica, media superior, y superior. Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado (4.b).

Líneas de acción 3.6.5.1 Proporcionar becas a alumnas y alumnos en nivel básico.

3.6.5.2 Proporcionar becas a alumnas y alumnos de nivel media superior.

3.6.5.3 Proporcionar becas a alumnas y alumnos de nivel superior, principalmente a estudiantes de familias de escasos recursos económicos.”

El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece como sus principales líneas de acción en materia de asistencia de las personas adultas mayores las siguientes:

“3.10.3 Estrategia Otorgar servicios a la población en estado de vulnerabilidad enfocado en las determinantes sociales de salud.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado 3.3 y 3.8

Líneas de acción 3.10.3.1 Garantizar la atención de población en estado de vulnerabilidad y a las personas con discapacidad.

3.10.3.2 Mejorar la reinserción social de las personas con discapacidad.

3.10.3.3 Fortalecer el apoyo asistencial.

3.10.3.4 Mejorar apoyo nutricional en la población en estado de vulnerabilidad.

3.10.3.5 Atender a la población vulnerable menores de edad y adultos mayores”.

Mientras que, en materia de salud, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece como sus principales líneas de acción las siguientes:

3.7 Objetivo estratégico Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades.

Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado 3
3.7.1 Estrategia Posicionar y consolidar la Rectoría de la Secretaría de Salud dentro del Sistema de Salud de Morelos.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado.

3.8 y 3b Líneas de acción 3.7.1.1 Asegurar la cobertura de servicios de salud con calidad y calidez para toda la población.

3.7.1.2 Integrar sectorialmente los compromisos de los órganos colegiados del sector salud.

3.7.1.5 Generar convenios y certeza jurídica que fortalezcan la política en salud. 3.7.1.6 Realizar acciones para la protección de los derechos a la salud de las y los morelenses.

3.7.2 Estrategia Fortalecer el acceso efectivo y oportuno a los servicios integrales de salud para contribuir en la universalización del sistema.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado 3.8 Líneas de acción 3.7.2.1 Otorgar servicios de promoción a la salud y prevención de enfermedades.

3.7.2.2 Mejorar la calidad de los servicios de atención primaria de la salud.

3.7.2.3 Mejorar el abasto de medicamentos en las unidades de atención médica.

3.7.2.4 Realizar supervisiones para la mejora de procesos en las unidades de atención médica.

3.7.2.6 Gestionar los recursos financieros, materiales y humanos acorde a las necesidades de la población.

3.7.2.7 Mantener y mejorar la infraestructura del sector salud del estado de Morelos.”

Por lo tanto, con la aprobación de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidas en la Minuta materia del presente dictamen, se garantiza el cumplimiento a corto y largo plazo de estos y otros objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2020, por lo que resulta procedente su aprobación por parte de esta Comisión Dictaminadora.

Resulta trascendental, para este Congreso, evaluar el Impacto Presupuestal que tendría el aprobar la reforma contenida en la Minuta materia del presente dictamen, con el propósito de aclarar que los recursos que se otorgan al estado de Morelos no se verían afectados en el futuro.

Al respecto, se da cuenta del “ESTUDIO DE IMPACTO PRESUPUESTARIO ELABORADO POR EL CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA”, resaltando lo siguiente:

“Entre lo propuesto 'destaca crear un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar para las personas sin acceso a la seguridad social, establecer que el Estado garantizará el apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente priorizando a los menores de 18 años, los indígenas y las personas en condición de pobreza, estipular una pensión para las adultos mayores a 68 años y mayores a 65 en el caso de los indígenas, e implementar un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares en familias en condiciones de pobreza.

En relación al apoyo económico a las personas con discapacidad se comenta que actualmente se cuenta con el programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Este programa apoya a niñas, niños y adolescentes, así como jóvenes que tienen discapacidad permanente, y población indígena de 0 a 64 años.

Lo anterior se realiza a través del otorgamiento bimestral de un apoyo por 2,550 pesos Este programa cuenta con un presupuesto 14 mil 197 millones 246 mil 989 pesos para el 2020.

Respecto a la pensión para adultos mayores se menciona la existencia del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, el cual Apoya de manera universal a mujeres y hombres mayores de 68 años en todo el país (en zonas indígenas el apoyo es a partir de los 65 años) para contribuir al bienestar de la población adulta mayor a través del otorgamiento de una pensión no contributiva.

En este 2020 el presupuesto para este programa alcanza los 129 mil 349 millones 984 mil 996 pesos.

Referente a la propuesta para implementar un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares en familias en condiciones de pobreza, se comenta que para 2020 se cuentan con los siguientes programas de apoyo con los siguientes presupuestos:

- Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez - 30 mil 475 millones 080 mil180 pesos.

- Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez - 28 mil 995 millones 175 mil130 pesos.

- Programa de Becas Elisa Acuña - 4 mil 164 millones 298 mil 999 pesos.

- Jóvenes Escribiendo el Futuro - 7 mil 776 millones 353 mil 400 pesos En la reforma se propone la creación del Sistema Nacional de Salud para el Bienestar para las personas sin acceso a la seguridad social.

Al respecto, y a efecto de estimar el costo aproximado que implicaría la eventual aprobación de la Iniciativa, se realizó el cálculo que conllevaría garantizar a las personas sin seguridad social (39,931,528 personas) los beneficios médicos que actualmente gozan los derechohabientes de/IMSS e ISSSTE (170 mil 286 millones 803 mil 210 pesos) y a estos se le restaron los recursos con los que actualmente cuenta la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (74 mil 556 millones 294 mil 861 pesos), resultando en una diferencia por 95 mil 730 millones 508 mil 349 pesos.

Asimismo, tomando en cuenta el artículo 3, fracción 11 bis de la Ley de General de Salud, donde se puntualiza que posterior a la celebración de un acuerdo de coordinación entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas se podrá acceder a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se infiere que los 103 mil 371 millones 546 mil 526 pesos de 2020 con los que éste cuenta permitirían solventar los requerimientos adicionales estimados en el párrafo anterior.

No obstante, y debido a que no se conoce con antelación el número de entidades federativas que celebran los citados acuerdos de coordinación, en el anexo metodológico del presente documento se proponen distintos escenarios con diferentes porcentajes de participación de los recursos del FASSA.

3. Conclusión De lo anterior, se concluye de aprobarse la Iniciativa se generaría (sic) un impacto potencial de hasta 95 mil 730 millones 508 mil 349 pesos. No obstante, tomando en cuenta el escenario en el cual todas las entidades federativas celebren acuerdos de coordinación los recursos del FASSA, se podrían solventar los recursos adicionales que se estiman serían necesarios para atender las propuestas de la Iniciativa.”

Es decir, los recursos necesarios para la implementación de la reforma contenida en la Minuta materia del presente, ya se están ejerciendo desde el año anterior y están garantizados para este ejercicio y mientras dure la actual administración federal y, respecto de los recursos adicionales necesarios, sería suficiente que las entidades federativas aportaran una pequeña parte de los que les corresponde para su aplicación, lo cual resulta procedente, en virtud de que el estado de Morelos resulta ampliamente beneficiado con dichos programas, como se estableció al principio de esta valoración.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS
OCHENTA Y SIETE**

POR EL QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.

ÚNICO.- Se aprueba en lo general la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Comuníquese a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, que el Congreso del Estado de Morelos, emite su VOTO APROBATORIO de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, en términos del artículo precedente.

SEGUNDA.- Emitase el Decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Infórmese a las Legislaturas locales de las treinta y dos Entidades Federativas del país, que el Congreso del Estado de Morelos, ha emitido en Sentido Positivo su Voto sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el 12 de febrero y continuada el día 01 de abril del 2020.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Secretaria. Dip. Ariadna Barrera Vázquez, Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintiún días del mes de abril del dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 8, 9, fracción II, 13, fracciones III y VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los numerales 1, 2, fracción IV y 3 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 15, 16, 17 y 18 del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos; y lo estatuido en la Séptima Base de la Consulta Pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5785 Alcance, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte; con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

En fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5730, la Consulta Pública para integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos; En dicha consulta se recibieron 7 propuestas de las 9 mínimas establecidas en la Ley para la integración del Consejo, aunado a ello se sobrevino el desistimiento de una integrante en el rubro de familiares de víctimas.

Toda vez que no se contó con las condiciones para integrar el Consejo Ciudadano en su totalidad y que el artículo 16 del Decreto antes citado dispone que el Consejo Estatal debe ser integrado al menos por nueve ciudadanos o ciudadanas, esta Secretaría, con el objeto de promover mayor participación de familiares de personas desaparecidas o no localizadas, estipuló que el mismo sea integrado por once personas, así, en fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5785 Alcance, la Consulta Pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos; difusión que además se hizo en dos periódicos de circulación estatal en fecha de trece de marzo de dos mil veinte.

Resultado de dicha Convocatoria, se recibieron 8 propuestas para ocupar los 5 cargos faltantes, tal como fue difundido en fecha seis de abril de año dos mil veinte, en la página oficial del Gobierno del Estado de Morelos.³

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que, ante esa declaratoria, el Gobierno de México y de los Estados de la República han actuado con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y han considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19;

Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en Sesión Permanente en su carácter de autoridad sanitaria y reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado Órgano de difusión oficial;

Que el 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en donde se indica que deberán continuar brindándose las funciones esenciales del Estado.

³ <http://gobierno.morelos.gob.mx/noticias/convocatoria-consejo-ciudadano>.

Que atendiendo la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, en fecha veintiuno de abril del año dos mil veinte, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del año dos mil veinte; Acuerdo del que en su artículo primero medularmente ordena ampliar la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, del treinta de marzo al treinta de mayo del año dos mil veinte.

Que con fecha 24 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5814, el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del similar por el que establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19". Dicho Acuerdo dispuso en su artículo sexto adicionado que las acciones extraordinarias dejarían de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del estado de Morelos que a esa fecha presentaran baja o nula trasmisión del virus SARS-CoV2, de acuerdo a los criterios que definiera la Secretaría de Salud Federal para evaluar la intensidad de la trasmisión por coronavirus o COVID-19.

Que con fecha 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, así como se establecen acciones extraordinarias".

Que en réplica al instrumento publicado el 14 de mayo de 2020, en la presente fecha se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5827, el "Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos"; del cual establece que se seguirá la estrategia de la etapa 2 y 3, concerniente medularmente en que dl 18 al 31 de mayo del 2020, se llevarán a cabo las acciones de aplicación general tendiente a la preparación para la reapertura de las actividades en general, para iniciar conforme al sistema de semaforización por regiones y municipios para la reapertura de actividades públicas, sociales, educativas y económicas, según lo determine la Secretaría de Salud Federal y Estatal.

Por ende, debidamente fundado y motivado se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS PROPUESTOS AL QUE ALUDE LA FRACCIÓN V DE LA BASE TERCERA DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", 5785 ALCANCE, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se amplía la suspensión temporal del procedimiento de evaluación respectiva de las y los candidatos que fueron propuestos para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos; sin que ello implique la suspensión de las demás actividades de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La evaluación a que refiere la Base Tercera, fracción V de la Consulta Pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, se reanudará hasta en tanto el sistema de semaforización por regiones y municipios para la reapertura de actividades públicas, sociales, educativas y económicas, que determine la Secretaría de Salud Federal y Estatal, permita que el Estado de Morelos se incorpore a la nueva normalidad, ello con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongán al presente instrumento.

EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA.

ESTA HOJA DE FIRMA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS PROPUESTOS AL QUE ALUDE LA FRACCIÓN V DE LA BASE TERCERA DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" 5785 ALCANCE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024.-

Cuernavaca, Morelos; 2 de junio de 2020.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NOTARIALES

Conforme a la Ley de Salud del Estado de Morelos, en términos del artículo 126 fracción III, se deben realizar acciones para promover la participación de los sectores público y privado del Estado en la aplicación de programas y actividades que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para la prevención y control de enfermedades y en atención a la emergencia nacional de sanidad del COVID-19 que se vive en el país y que exige tomar medidas preventivas de distanciamiento social y tomando en consideración que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5827, el "Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos", mediante el cual se establece la forma en que se llevará a cabo la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud Federal, la cual se apoya en el sistema de semaforización por regiones y municipios para la reapertura de actividades públicas, sociales, educativas y económicas, según lo determine la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud Estatal, atendiendo a la baja o nula trasmisión del virus COVID-19 en nuestra entidad; se amplía el plazo para la suspensión las actividades de la función notarial en el estado en aquellas notarías que así lo determinen, del día lunes seis de abril hasta el treinta de junio del año dos mil veinte, salvo asuntos de carácter extraordinario y urgente que tenga que suscribir y dar fe el notario público bajo su estricta responsabilidad y tomando en cuenta las medidas de prevención sanitarias y de sana distancia que son de dominio público; no omitiendo mencionar que dicha ampliación queda sujeta a que no se disponga lo contrario conforme a la etapa 3 que determine para el caso particular de los municipios y regiones en Morelos la Secretaria de Salud Federal y la Secretaria de Salud Estatal.

Cada notaría que decida suspender sus funciones deberá establecer un teléfono o correo electrónico para atender cualquier trámite de carácter urgente o prioritario que en carácter notarial se requiera, debiendo el Colegio de Notarios de Morelos A. C., valorar la urgencia y coordinar la atención a fin de que en todas las demarcaciones se puedan atender los casos de urgencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, 9 fracciones VI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: CCyTEM.- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Considerando que con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5813, la Convocatoria Innovación - COVID19, que tiene por objeto dar una respuesta inmediata a los sistemas de prevención, control, mitigación, reducción, sanitización, detección y tratamiento de la enfermedad COVID-19, así como apoyo a la capacidad de preparación y respuesta sanitaria con recursos para contener, controlar y reducir la transmisión del virus y mitigar su impacto, mediante el desarrollo de sistemas, dispositivos y equipos que fortalezcan el Sistema de Salud Pública Estatal y que mejoren la atención a pacientes, así como a la población en general, es decir, en la interacción y convivencia humana cotidianas.

El Comité de Evaluación de la cita Convocatoria Innovación - COVID19, presentó de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria Innovación - COVID19 en su apartado II denominado "Términos de Referencia" en los puntos A "Cobertura" y J "Proceso de Evaluación", los resultados de los proyectos ganadores de la Convocatoria Innovación - COVID19.

Así mismo, corresponde al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, la publicación de resultados de la Convocatoria Innovación - COVID19 de conformidad con el punto M "Notificación y formalización del apoyo", como a continuación se detalla:

Resultados de los proyectos ganadores de la Convocatoria Innovación - COVID19

Nombre del proyecto
"Acondicionamiento de un taller de maquila para la fabricación de un lote inicial de vestimenta especializada para la protección y/o contención del contagio de enfermedades asociadas con el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS) usando textiles tratados con Nanotecnología"
"Implementación y validación de protocolo para la detección del virus SARS-CoV2 en muestras no humanas y ambientales de potencial riesgo para la salud de la población"
"Quimera" – "Equipo de sanitización y desinfección de virus, bacterias y microorganismos"
"DX Covid-19 en Saliva a Bajo Costo" – "Detección de Covid-19 como modelo escalable de aprovechamiento de recursos e infraestructura Morelense con reactivación económica regional vía el sector biotecnológico"
"Alternativas para la detección de anticuerpos contra SARS-CoV2, validación de herramientas para la vigilancia epidemiológica"
"Montaje e implementación de un método para la detección y cuantificación de anticuerpos que reconocen a SARS-CoV-2: Siguiendo a COVID-19"

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO PULIDO MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO EA-N09-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N09-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 03 al 12 de junio del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N09-2020 plazos normales.
Objeto de la Licitación:	Contratación de servicios de impresión para la adquisición de formatos oficiales de la Dirección General del Registro Civil.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	03 de junio de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	12 de junio de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	18 de junio de 2020, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	06 de julio de 2020, 10:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 03 de junio de 2020

ATENTAMENTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, CUARTO PÁRRAFO, 73 FRACCIÓN XVI, NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 16 Y 18 APARTADO A FRACCIÓN VI, IX, XI Y XVI, 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 35 y 85 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 Y COMO PARTE DE LAS MEDIDAS QUE DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA LE CORRESPONDE IMPLEMENTAR, Y CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

Es un hecho notorio que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-COV2 (Covid-19) es una pandemia, derivado en el incremento de número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

En términos de lo anterior, por acuerdo General número 4/2020 del diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó suspender actividades jurisdiccionales, por lo que se declaraban inhábiles los días que comprenden del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte¹.

Por su parte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el dieciocho de marzo de dos mil veinte, expidió el Acuerdo número PTJA/003/2020, mediante el cual determinó la suspensión de las actividades, plazos y términos, por el periodo comprendido del diecinueve de marzo al veinte de abril de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5804 de fecha tres de abril de dos mil veinte, con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus SARS-CoV2 (Covid-19) para no exponer a los justiciables, personal y público en general que a diario acude a las instalaciones del Tribunal.

Mediante Decreto publicado el veintisiete de marzo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

Que dentro de las acciones extraordinarias se estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país.

Con esa misma fecha, veintisiete de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, el Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo establece las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el Estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por Coronavirus o COVID-19, el cual en su fracción I estableció que: "Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales".

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del treinta de marzo al treinta de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

De igual forma, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, expidió el Acuerdo número PTJA/004/2020, mediante el cual amplió la suspensión de las actividades jurisdiccionales considerando inhábiles los días del veintiuno al treinta de abril de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5804 de fecha tres de abril de dos mil veinte.

Por otra parte, derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, determinó como necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 31 de mayo de 2020, declarándose oficialmente que México ha entrado en la Fase 3 de la pandemia originada por el SARS Covid-19, lo que implica que los contagios ya no serán importados necesariamente desde otros países, sino a través de los habitantes de nuestro país, extendiéndose las fuentes de contagio de manera acelerada dentro del territorio nacional.

Por Acuerdo General 7/2020 de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, así como diversos 3/2020 y 6/2020 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación proroga las actividades jurisdiccionales declarándose inhábiles los días comprendidos del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, mediante el cual determinó los lineamientos para sesionar de manera remota.

¹ https://www.cjf.gob.mx/resources/Anexoacdo4_2020 y <https://www.cjf.gob.mx/2020/anexocontingencia0420.pdf>.

Así mismo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el acuerdo 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19. Dónde estableció reanudar la resolución de aquellos casos ya radicados, en los que únicamente se encuentre pendiente la emisión de sentencia o resolución final.

Ahora bien, de acuerdo con las cifras oficiales de la Secretaría de Salud al veintiocho de abril del año dos mil veinte, suman 16, 752 casos de Covid-19 confirmados en México, con un total de 1,569 defunciones².

En el estado de Morelos existe un total de 249 casos confirmados, 504 negativos, 203 casos sospechosos y 30 defunciones; previéndose un mayor número de contagios a nivel nacional durante las dos primeras semanas del mes de mayo del año en curso³. Siendo el Municipio de Cuernavaca el más afectado por casos de coronavirus, con 86 casos registrados, Municipio en el que se encuentra ubicado el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Por otro lado, en Sesión Extraordinaria número siete del Pleno de este Tribunal, celebrada el día treinta de abril del año dos mil veinte, dictó el Acuerdo número PTJA/005/2020, por el que se prorroga la suspensión de actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y se autoriza la celebración de sus Sesiones de Pleno a través de herramientas informáticas, ante la declaratoria de la fase 3, de la pandemia del SARS Covid-19 en México; determinando, entre otras cosas, la suspensión de labores de este Tribunal, por el plazo comprendido del cuatro al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte; acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5820, de fecha seis de mayo de dos mil veinte.

Según el reporte de la situación en Morelos, respecto del COVID-19, al día veintiséis de mayo del año dos mil veinte, se tienen 1,194 negativos acumulados; 343 sospechosos acumulados; 1,273 confirmados acumulados; 214 confirmados activos y 257 defunciones; esta información fue dada a conocer por la Secretaría de Salud del Estado de Morelos.

En concordancia con los datos antes citados, el día veintiséis de mayo del año dos mil veinte, el Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, posterior a su participación vía remota, sostenida entre integrantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO); declaró que, nuestro Estado, continúa en semáforo rojo y ante este panorama actual, no está en posibilidad de retomar sus actividades el día primero de junio del presente año; por lo que comunicó que se continuará insistiendo a la población, con campañas de difusión, en mantener las medidas de higiene y sana distancia recomendadas, así como extender unas semanas más el periodo de aislamiento social.

Además, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en Sesión Extraordinaria del día veinticinco de Mayo del año dos mil veinte, aprobó el Acuerdo General 10/2020, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia; en el cual, resolvieron ampliar el plazo de vigencia del diverso Acuerdo General 8/2020, al día quince de junio del año dos mil veinte.

Bajo esta nueva óptica, se advierte que la emergencia sanitaria obliga a todas las instituciones oficiales dentro del marco de las políticas públicas implementadas tanto por las autoridades federales y estatales en materia de salud pública, a coadyuvar desde su ámbito de competencia en la implementación de medidas para evitar contagios masivos, en esa tesitura; y,

CONSIDERANDO:

I. Dada la situación de emergencia que se vive en el país, se ha continuado con las políticas de aislamiento y sana distancia de la población, recomendando en la medida de lo posible, la permanencia de las personas en su casa, al tiempo en que permanecen las actividades esenciales y se privilegie el "TRABAJO EN CASA" de empleados públicos y privados, como parte de las estrategias para sortear el contagio masivo por la pandemia del SARS COVID 19.

II. Sin embargo, las nuevas herramientas tecnológicas están siendo imprescindibles y constituyen pieza clave para evitar la parálisis total de los diversos sectores de la sociedad, lo que permite crear nuevas dinámicas para continuar, con la prestación de los servicios de la manera más eficaz posible, por lo que corresponde al sector encargado de impartir justicia, implementar los mecanismos y estrategias para seguir cumpliendo en lo posible, su importante labor, en aras del respeto a los derechos fundamentales y a las premisas de nuestra Carta Magna.

III. Es por ello, que con motivo de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, y a fin de garantizar en la medida de lo posible la continuidad de las funciones del Tribunal que así lo permitan, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, expide el presente Acuerdo, por el que, si bien, establece que se prorroga la suspensión de labores, también determina los lineamientos para la celebración de las sesiones del Pleno de manera remota para emitir los acuerdos y resoluciones que así procedan.

IV. Esta nueva experiencia, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, verbigracia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expidió el Acuerdo número 8/2020, a través del cual determinó los lineamientos, para continuar brindando la atención que la población demanda para la protección efectiva de sus derechos fundamentales, entre ellos el relativo a la salud y a la vida.

² <https://aristeginoticias.com/1304/mexico/diagnosticos-de-covid-19-por-municipio-aqui-puedes-buscar-cuantos-casos-hay-en-tu-localidad/>

³ Información Internacional sobre nuevo Coronavirus (COVID-2019) www.gob.mx

En tal virtud, corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dar continuidad en la medida de lo posible, a la encomienda que le compete en materia de impartición de justicia administrativa, siempre dentro del marco del respeto de las instituciones y adoptando de forma estricta las políticas públicas que rigen en este momento en materia de salud; por tal motivo, continuará respetando las medidas de aislamiento de su personal y de la población en general, para evitar su exposición frente al aumento de contagios por el COVID 19, prorrogándose debido a la Fase 3 de la pandemia, la suspensión de actividades, plazos y términos, respecto de los juicios y procedimientos que se tramitan en este Tribunal, por el lapso de tiempo que comprende del cuatro al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, sin perjuicio de considerar una temporalidad mayor en caso de que la emergencia lo requiera.

V. Independientemente de la suspensión de los plazos y términos, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, sesionará vía remota a través de las aplicaciones que resulten más eficaces al efecto, para tratar los temas de mayor relevancia dentro del ámbito de su competencia, pudiendo realizar incluso, la discusión y aprobación de resoluciones que siendo competencia del Pleno, se encuentren pendientes de resolver, para que una vez reanudadas las actividades del Tribunal, se proceda de inmediato a su trámite respectivo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 Apartado A, fracciones VI, IX, XI y XVI, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos⁴.

La pandemia representa un reto sin precedentes para la población mexicana, que nos invita a replantear los procesos y dinámicas para no frenar el desarrollo de nuestro país, sino a fortalecerlo con nuestras acciones, compromiso y trabajo, para afrontar la problemática que se avecina y salir fortalecidos de ella; por tal motivo, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

⁴ Artículo *18. Son atribuciones y competencias del Pleno: A) Atribuciones:

...
VI. Dictar las medidas administrativas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos;

...
IX. Acordar la suspensión de labores del Tribunal, en los casos en que esta Ley no lo determine expresamente;

...
XI. Dictar acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos;

...
XVI. Las demás que determinen las Leyes.
Artículo *28. Los Magistrados de las Salas de Instrucción y de las Salas Especializadas tendrán las atribuciones siguientes:
XVII. Someter al Pleno que corresponda, los proyectos de resolución de los asuntos de su competencia.

ACUERDO NÚMERO PTJA/006/2020, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS AL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES DE PLENO A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, ANTE LA DECLARATORIA DE LA FASE 3, DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 EN MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de actividades en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el plazo comprendido del primero al quince de junio del año dos mil veinte, a consecuencia de la pandemia por el COVID 19, por lo que, con las salvedades indicadas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, esos días se declaran como inhábiles y no correrán los plazos y términos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el período que se precisa en el Artículo Primero de este Acuerdo, con el objeto de que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos:

I. Sesione válidamente para atender los asuntos de índole jurisdiccional y administrativo inherentes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, haciendo uso de herramientas informáticas en los términos del presente Acuerdo, para estar en condiciones de llevar a cabo las sesiones listadas vía remota, las que se publicitarán a través de la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Dicte e implemente las medidas o estrategias que resulten necesarias para atender la emergencia por el COVID 19 dentro del ámbito de su exclusiva competencia.

III. Establezca mecanismos o relaciones de colaboración con otras instituciones públicas para la atención de los asuntos que lo requieran, relacionados con la emergencia por el COVID 19 y con el funcionamiento, personal y actividades propias del Tribunal.

IV. Adopte las políticas públicas y medidas recomendadas por las autoridades encargadas del ramo de la Secretaría de Salud, haciéndolas extensivas a los justiciables, a su personal y al público en general usuarios de los servicios que presta el Tribunal.

V. Dicte los acuerdos y resoluciones que se requieran para minimizar en lo posible, el retraso en las actividades propias del Tribunal, procurando la integridad y salud de su personal, estableciendo en su momento las medidas adecuadas para el restablecimiento del funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos conforme vaya evolucionando la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Las sesiones efectuadas vía remota por los integrantes del Pleno del Tribunal a través de herramientas informáticas, se harán constar en las actas respectivas, cumpliendo al efecto las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Las sesiones vía remota con el uso de herramientas informáticas del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se desarrollarán conforme a lo siguiente:

I. Se convocará a través de la Secretaría General a los integrantes del Pleno a través de los correos institucionales.

II. Con anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, deberá contarse con la confirmación de los integrantes o invitados de haber recibido la convocatoria, orden del día y en su caso, la documentación relativa de los puntos a tratar, la cual se proporcionará en formato electrónico de ser posible, así como la manifestación de que cuentan con acceso al medio tecnológico para su correcta participación.

III. Al inicio de cada sesión la Secretaría General deberá cerciorarse de la presencia remota de los integrantes e invitados para tomar nota de su asistencia, su presencia durante la sesión, los comentarios vertidos y el sentido de su voto en cada asunto del orden del día que se someta a votación.

IV. La Secretaría General hará constar en el acta respectiva el sentido y observaciones que cada integrante del Pleno manifieste, así como las características en que se haya desahogado la sesión, en el entendido de que ésta, invariablemente, se celebrará en vía remota y sin la presencia del público, el cual podrá consultar el registro de la sesión una vez que se haya notificado la sentencia o resolución respectiva y se regularicen las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

V. El Pleno publicará el sentido de las sentencias aprobadas en sesión remota, a través de lista que publique en su portal oficial electrónico, la que contendrá el número de expediente y el sentido general de la resolución, respetando la normativa aplicable tratándose de la información confidencial. Lo anterior sin perjuicio de que al reanudarse las actividades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se notifique personalmente a las partes el contenido íntegro de la resolución aprobada para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El turno de los proyectos de resolución de los expedientes que serán resueltos por el Pleno en sesión remota a través del uso de herramientas tecnológicas, se realizará conforme a lo siguiente:

I. Los Secretarios de Estudio y Cuenta turnarán por correo electrónico al Magistrado de la Sala Instructora a la que corresponda el asunto, los proyectos de resolución para que sean listados.

II. Los Secretarios de Estudio y Cuenta por disposición del Magistrado Ponente hará llegar los proyectos por la misma vía a la Secretaría General, quien se encargará de distribuirlos a las demás Salas del Tribunal en formato PDF y los listará para conocimiento de las partes en la página electrónica oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

III. Aprobados los proyectos en la Sesión correspondiente, los Secretarios de Estudio y Cuenta presentarán a la Secretaría General la sentencia en formato PDF con las correcciones, modificaciones y votos emitidos en el Pleno si los hubiere.

IV. De manera informativa se publicará un listado de los asuntos resueltos en la página oficial del Tribunal, en la que se señalará el sentido de la resolución de manera genérica, utilizando de estimarlo necesario, otros medios de comunicación electrónica para su mayor difusión. La publicación contendrá únicamente el número de expediente y el resultado general de la resolución.

V. Cuando se reanude la operación y funcionamiento normal del Tribunal, se recabarán las firmas autógrafas correspondientes de las resoluciones y se notificará a las partes en términos de Ley, surtiendo hasta ese momento sus efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- Las comunicaciones vía correo electrónico que se deriven del presente Acuerdo, se realizarán preferentemente a través de las cuentas oficiales asignadas al personal del Tribunal, sin perjuicio de que puedan emplearse para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, cuentas de correos personales cuando no se tenga asignada una cuenta oficial, debiendo notificar en éste último caso al Magistrado de la Sala correspondiente, el nombre del usuario y la cuenta respectiva para su validación por la Secretaría General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

TERCERA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo. De igual forma, fijese atento aviso para el público en general en los accesos del Tribunal.

CUARTA.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a fin de que haga de conocimiento, el presente acuerdo a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTA.- Se habilitarán guardias del personal de la Secretaría General de Acuerdos, para la recepción y entrega de los expedientes en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.

SEXTA.- Se instruye a la Jefatura de Administración, para que, a través del área de informática del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, realice las acciones necesarias para implementar y optimizar el uso de la infraestructura que apoye los servicios requeridos para el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa autoriza al Magistrado Presidente para que pueda realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para dar debido cumplimiento al presente acuerdo, debiendo informar al pleno con posteridad las mismas.

En la Sesión Extraordinaria número ocho de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.
Presidente

Magistrado Manuel García Quintanar
Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Magistrado Martín Jasso Díaz
Titular de la Primera Sala
Magistrado Guillermo Arroyo Cruz
Titular de la Segunda Sala
Magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas
Titular de la Tercera Sala
Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Licenciada Anabel Salgado Capistrán
Secretaria General
Rúbricas.

CERTIFICACIÓN. LA LICENCIADA, ANABEL SALGADO CAPISTRAN, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PTJA/006/2020 POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS AL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2020 Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SUS SESIONES DE PLENO A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, ANTE LA DECLARATORIA DE LA FASE 3, DE LA PANDEMIA DEL SARS COVID 19 EN MÉXICO.

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos." Por Escritura Número 4,577 de fecha 07 DE MAYO DEL 2020, los ciudadanos MARIO VÁZQUEZ GALARZA, en su calidad de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, y MARINA VÁZQUEZ ANTONIO, en su carácter de ALBACEA, RADICAN la testamentaria a bienes de la de cujus señora LUCILA ANTONIO SALGADO, manifestando el único y universal heredero que acepta la herencia a su favor y que procederán a formular el Inventario y Avalúo. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. 20 de mayo de 2020 PERIÓDICO OFICIAL Página 89 Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE
JOJUTLA, MOR., A 08 DE MAYO DEL 2020
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA. TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,047, DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2020, EN EL VOLUMEN 487, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES ADRIANA YOLANDA RUIZ TENA, LUIS ANTONIO RUIZ TENA y JUDITH DELFINA RUIZ TENA, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE JUDITH TASAYCO, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACION DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIRGINIA EUGENIA TENA OROZCO, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE MAYO DEL 2020.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 33,322 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2020, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 482 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL ROSADO MONTERO, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGÓ LA SEÑORA CONCEPCIÓN RIBES IÑESTA QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE CONCEPCIÓN RIBES IÑESTA DE ROSADO, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE MARZO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 33,329 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 489 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN EPIGMEIO HERNANDEZ SANCHEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA QUE OTORGÓ EL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO FLORES MENDOZA, QUIEN MANIFESTÓ EN DICHO ACTO QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE MARZO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

(1/2)

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,370 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020 QUE OBRA EN EL VOLUMEN 500, DEL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR: A).- LA DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NIURKA REBECCA QUESADA GUTIERREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO NIURKA REBECCA STRICKLAND, HECHA A SOLICITUD DE LA SEÑORA NIURKA VERONICA BUENO, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DESIGNADA EN EL TESTAMENTO RESPECTIVO. B).- LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NIURKA REBECCA QUESADA GUTIERREZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO NIURKA REBECCA STRICKLAND, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGA LA SEÑORA NIURKA VERONICA BUENO, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DESIGNADA EN EL TESTAMENTO RESPECTIVO. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE ABRIL DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA
PÚBLICA NUMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,378, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2020, EN EL VOLUMEN 498, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES ANA PAULA PÉREZ GARZA Y MANUEL ALEJANDRO PÉREZ GARZA, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACION DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA DOLORES JIMENEZ Y MACIAS, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE MAYO DEL
2020.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO SIETE,
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por Escritura Número 4,607 de fecha 25 DE MAYO DEL 2020, los ciudadanos PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA y JEAN CHRISTOPHER MARTÍNEZ RIVERA, el primero mencionado en su calidad de ALBACEA y el segundo mencionado en su carácter de HEREDERO, RADICAN la Testamentaria a bienes de la de cujus señora MARÍA ELENA MARTÍNEZ GARCÍA, manifestando el heredero que acepta la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 26 DE MAYO DEL 2020
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
RÚBRICA

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 19,813, Volumen 273 fechada el 16 de mayo del año 2020, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes de la señora María del Refugio Reina Campos, quien fue conocida e identificada también como Ma. del Refugio Reina Campos, y falleció en la Ciudad de Cuautla, Morelos el 11 de septiembre del año 2019, habiendo otorgado testamento público abierto el 11 de octubre del año 2005, ante la fe y en el Protocolo a cargo del suscrito Notario, mediante instrumento número 4,145, volumen 55; las señoras Angélica Hernández Reina y Blanca Patricia Hernández Reina, también conocida e identificada como Blanca Patricia Hernández Reina de López, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y la segunda de éstas aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 18 de mayo del año 2020.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 98,971 de fecha 12 de mayo del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora SANDRA MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ VELARDE, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor MARCO ANTONIO JIMÉNEZ VELARDE, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 12 de mayo de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024